



Ayuntamiento de Benamargosa

CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PÚBLICO **(ESCUELA INFANTIL DE BENAMARGOSA).**

En Benamargosa, a fecha anotada al margen y en la Casa Consistorial del Ayuntamiento

REUNIDOS:

De una parte **D. José Gallego Pérez**, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Benamargosa (Málaga), provisto del D.N.I. número 25.069.647- S.

De otra parte, **D. Rafael Luque Molina**, provisto de D.N.I. 34.016.959-M, vecino de Aguilar de la Frontera, Córdoba, con domicilio en calle Molinos num.17, CP 14940.

OBRAN:

El Sr. Alcalde - Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Benamargosa, con las atribuciones que la legislación vigente en materia de Régimen Local le confiere.

D. Rafael Luque Molina, en nombre y representación del **Grupo A.D.L S.C.A"**, con CIF F-14961202, y domicilio social en Aguilar de la Frontera, Córdoba, calle Molinos num.10, según la documentación obrante en el expediente de su razón.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el presente otorgamiento y **DICEN:**

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Por Resolución de la Alcaldía num.2016/0286, de fecha 12 de Septiembre de 2016, previo

Ayuntamiento de Benamargosa

Camino de Velez, s/n, Benamargosa. 29718 Málaga. Tfno. 95 251 70 02. Fax: 95 251 72 71



Ayuntamiento de Benamargosa

expediente de contratación instruido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, expediente num.574/2016, se resolvió adjudicar al **Grupo A.D.L S.C.A**", con CIF F-14961202, el contrato para la Gestión del servicio de la Escuela Infantil de Benamargosa- Primer Ciclo de Educación Infantil, y ello, conforme al pliego de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas así como propia oferta realizada por la adjudicataria.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicataria, la formalización del mismo, lo formalizan en el presente documento administrativo con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "GRUPO A.D.L S.C.A" con CIF F-14961202,, y domicilio social en Málaga, calle Molinos num.17 de Aguilar de la Frontera, Córdoba, se compromete a la gestión de la Escuela Infantil Municipal de Benamargosa conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Pliego de Prescripciones Técnicas, que figuran en el expediente, documentos contractuales, así como los compromisos adquiridos en la oferta realizada por la adjudicataria que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En el centro se prestará un servicio integral de carácter social y educativo a niños y niñas menores de 3 años, que atenderá todas las facetas del aprendizaje, motricidad, control corporal, primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje y descubrimiento del entorno inmediato. Asimismo, el centro atenderá con esmerado cuidado la alimentación infantil, teniendo en cuenta el necesario equilibrio dietético y posibles eventualidades, como alergias o cualquier otra cosa.

SEGUNDA.- La retribución de la adjudicataria vendrá determinada por la subvención ingresada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía por cada plaza concertada, para el curso 2016/2017, a tenor de los precios base



Ayuntamiento de Benamargosa

establecidos reglamentariamente.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Benamargosa cede a la entidad adjudicataria solamente a los efectos de la concesión administrativa y durante la vigencia de la misma el uso del edificio de la Escuela Infantil y sus anexos así como el equipamiento de mobiliario, electrodomésticos, material didáctico, menaje, lencería y demás enseres municipales.

En ningún caso el Ayuntamiento de Benamargosa aportará medios adicionales ni cantidad alguna para actividades complementarias.

CUARTA.- La duración del contrato es de una anualidad, correspondiente al curso escolar 2016/2017, finalizado el mismo a la fecha de la terminación del citado curso escolar 2016/2017, momento en el cual quedará automáticamente extinguido debiendo procederse a la elaboración de un nuevo expediente de contratación.

QUINTA.-El contratista hace sumisión expresa al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre.

SEXTA.- La Administración tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificar las prestaciones según las conveniencias del servicio y de suspender su ejecución por causa de interés público.

SEPTIMA.-El presente contrato es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo de mismo, el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante el Orden Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede ambas partes firman el presente compuesto de cuatros folios con



Ayuntamiento de Benamargosa

membrete de este Ayuntamiento.

EL ALCALDE,

La ADJUDICATARIO,

Fdo. José Gallego Perez.

Fdo. Rafael Luque Molina

E/R GRUPO ADL S.C.A